NOMINA ELECTRONICA

Febrero de 2021

La DIAN se encuentra creando nuevas estrategias de capacidad y soporte tecnológico, a través de la transformación digital que le permitirá como entidad implementar un mayor control, recaudo y fiscalización de los contribuyentes. Es por lo que la DIAN anunció un nuevo proyecto de resolución que busca la implementación de la Nómina electrónica. Proyecto que se suma a la transformación digital no solo de la DIAN, sino también de las empresas en Colombia.

Son responsables de implementar la nómina electrónica todas aquellas empresas y contribuyentes que efectúan pagos o abonos en cuenta por vinculación laboral, legal o reglamentaria y pagos a pensionados, que en todo caso requiera usar dichos pagos como costo o deducción. Así mismo, el proyecto de resolución establece un calendario para la implementación de la nómina electrónica el cual inicialmente está contemplado de acuerdo con el número de empleados de las empresas responsables de esta implementación, las fechas que señala el proyecto de resolución son:

Empresas con más de 250 empleados: *fecha de habilitación 31 de marzo de 2021 y fecha máxima de inicio de transmisión 30 de abril de 2021.*

Empresas de 11 a 250 empleados: *fecha de habilitación 31 de marzo de 2021 y fecha máxima de inicio de transmisión 31 de mayo de 2021.*

Empresas de 4 a 10 empleados: *fecha de habilitación 31 de marzo de 2021 y fecha máxima de inicio de transmisión 30 de junio de 2021.*

Empresas con hasta 3 empleados*:* fecha e habilitación 31 de marzo de 2021 y fecha máxima de inicio de transmisión 31 de julio de 2021.

Entidades del estado del orden nacional o territorial: *fecha de habilitación 31 de marzo de 2021 y fecha máxima de inicio de transmisión 30 de junio de 2021.*

Sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta: *fecha de habilitación 31 de enero de 2022 y fecha máxima de inicio de transmisión 31 de marzo de 2022.*

Así mismo, de acuerdo con el Art 17 de la resolución de proyecto, el documento soporte de pago nómina electrónica deberá tener la siguiente información:

1. Estar denominada expresamente como nota de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica, según corresponda.
2. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo interno de quien la genera.
3. El número, la fecha utilizada para la generación del código único de documento soporte de pago electrónico -CUNE del documento soporte de pago de nómina electrónica, al cual hace referencia la nota de ajuste según el caso.
4. El código único de documento soporte de pago Electrónico -CUNE.
5. El tipo de documento de ajuste según corresponda.

Calle 99 No. 7ª 51 / Edificio SO100 Of. 405
(571) 7219509 / 318 61448949
Bogotá - Colombia

6. Fecha y hora de generación.
7. Fecha y hora de validación del documento soporte de pago de nómina que se anula.
8. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del sujeto que genera y transmite el documento soporte de pago de nómina electrónica.

9. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación del beneficiario del pago.
10. Firma digital del sujeto que genera y transmite el documento soporte de pago de nómina electrónica, de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma establecida por la DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio del documento de nómina electrónica.
11. Código único de documento soporte de pago de nómina electrónico -CUNE, del documento de nómina electrónica que se anula.

Finalmente, el proyecto de resolución informa sobre el funcionamiento del sistema de nómina electrónica, que se dará mediante la generación y transmisión a la DIAN de los documentos de nómina electrónicos de forma mensual. Las empresas obligadas deberán transmitirlos en un plazo de 10 días en el mes siguiente correspondiente, y así como sucede con la facturación electrónica la DIAN validará la información del documento nómina y generará un documento electrónico con la validación o rechazo del mismo, que de suceder este último caso la empresa deberá volver a generar nuevamente la nómina electrónica con las modificaciones del caso y finalmente realizar el proceso transmisión a la DIAN hasta que ésta sea validada.